

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONTENIDO DEL ANEXO 30 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, EN LO SUCESIVO “CONVENIO ESPECÍFICO” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO “LA SEMARNAT”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA AMBIENTAL, M. EN C. RODOLFO LACY TAMAYO, EL SUBSECRETARIO DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL, ING. CUAUHTÉMOC OCHOA FERNÁNDEZ, EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL, ING. RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN, LA OFICIAL MAYOR DEL RAMO, IRMA ADRIANA GÓMEZ CAVAZOS, EL PROCURADOR FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DR. EN D. GUILLERMO HARO BÉLCHEZ, EL COMISIONADO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, MTRO. LUIS FUEYO MACDONALD, EL TITULAR DE LA UNIDAD COORDINADORA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y TRANSPARENCIA, LIC. JORGE LEGORRETA ORDORICA, EL COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE, LIC. FELIPE NEMER NAIME, ASISTIDOS EN ESTE ACTO POR LA DELEGADA FEDERAL DE “LA SEMARNAT” EN EL ESTADO DE MÉXICO, LIC. LAURA MITZI BARRIENTOS CANO, Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EJECUTIVO ESTATAL” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, MTRO. ERASO MARTÍNEZ ROJAS, Y EL SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE, MTRO. CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ, A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que “LA SEMARNAT” y el “EJECUTIVO ESTATAL” celebraron el Convenio Marco de Coordinación, en lo sucesivo “CONVENIO MARCO”, con el objeto de facilitar la concurrencia en la ejecución de programas y proyectos en materia de regulación y promoción de la actividad económica, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales; así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes al “EJECUTIVO ESTATAL” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en término de las disposiciones normativas aplicables.

- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del “**CONVENIO MARCO**”, los instrumentos específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por el “**EJECUTIVO ESTATAL**” la Secretaría de Finanzas y la Secretaría del Medio Ambiente, y por “**LA SEMARNAT**”, la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental, la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental, la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental y la Oficialía Mayor del Ramo, por sí mismas o asistidas por las Unidades Administrativas que cada una tiene adscritas, la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia por sí misma y el Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable por sí misma, todas ellas asistidas por la Delegación Federal de “**LA SEMARNAT**” en la Entidad Federativa; así como por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas que cada una tiene adscritas.
- III. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en el “**ANEXO 30. DISTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**” asigna por conducto de “**LA SEMARNAT**”, recursos presupuestarios federales a las 31 entidades federativas y al Distrito Federal por un monto de **\$1,570,736,147.00 (UN MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**.
- IV. Que el Gobierno de la República dentro de las metas nacionales que contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y que se enmarcan en el objetivo 4.4 “**Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo**”, establece las siguientes estrategias:
- Implementar una política integral de desarrollo que vincule la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios para la sociedad;
 - Implementar un manejo sustentable del agua, haciendo posible que todos los mexicanos tengan acceso a ese recurso;
 - Fortalecer la política nacional de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono; y,
 - Proteger el patrimonio natural.
- V. Que el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018 establece seis grandes objetivos del quehacer del Sector:
- 1.- Promover y facilitar el crecimiento sostenido y sustentable de bajo carbono con equidad y socialmente incluyente;

- 2.- Incrementar la resiliencia a efectos del cambio climático y disminuir las emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero;
 - 3.- Fortalecer la gestión integral y sustentable del agua, garantizando su acceso a la población y a los ecosistemas;
 - 4.- Recuperar la funcionalidad de cuencas y paisajes a través de la conservación, restauración y aprovechamiento sustentable del patrimonio natural;
 - 5.- Detener y revertir la pérdida de capital natural y la contaminación del agua, aire y suelo; y,
 - 6.- Desarrollar, promover y aplicar instrumentos de política, información, investigación, educación, capacitación, participación y derechos humanos para fortalecer la gobernanza ambiental.
- VI.** Que el Estado debe favorecer y estimular el tránsito de México hacia el desarrollo sustentable; para ello, es indispensable el diseño e implementación de políticas ambientales con acciones compartidas entre las diferentes dependencias de la Administración Pública Federal y los gobiernos estatales y municipales; así como con la participación de los otros Poderes, asegurando que sus efectos sean complementarios y sinérgicos.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA SEMARNAT”:

- I.1.** Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 2 fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, IV, V, X, XIV, XVII y XXII del artículo 32 Bis de la referida Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le corresponde, entre otros asuntos, el formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; vigilar y estimular en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas de su competencia; promover la participación social en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente; así como coordinar, concertar y ejecutar proyectos de formación, capacitación y

actualización para mejorar la capacidad de gestión ambiental y el uso sustentable de recursos naturales.

- I.3. Que el Ing. Juan José Guerra Abud, en su carácter de Titular del Ramo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; así como en los artículos 4 y 5 fracción XXI del Reglamento Interior de Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante oficio No. 0162 de fecha 6 de febrero del 2014 autorizó a los Titulares de las Subsecretarías de Planeación y Política Ambiental, de Fomento y Normatividad Ambiental, y de Gestión para la Protección Ambiental; a la Oficial Mayor del Ramo; así como a los titulares de la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia, y del Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable a suscribir el presente Instrumento jurídico y a otorgar los subsidios correspondientes en el ámbito de su competencia, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.
- I.4. Que el Subsecretario de Planeación y Política Ambiental, cuenta con las atribuciones para intervenir en el presente Instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción II, 5 fracción XXI, 6 fracción XVII y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- I.5. Que el Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental, cuenta con las atribuciones para intervenir en el presente Instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción III, 5 fracción XXI, 6 fracción XVII y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- I.6. Que el Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental cuenta con las atribuciones para intervenir en el presente Instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción IV, 5 fracción XXI, 6 fracción XVII y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- I.7. Que la Oficial Mayor del Ramo asiste a la firma del presente Instrumento conforme lo previsto en los artículos 2 fracción V, 5 fracción XXI y 10 fracciones IX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- I.8. Que el Procurador Federal de Protección al Ambiente, cuenta con las atribuciones y legitimidad para intervenir en el presente Instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2 fracción XXXI inciso a), 41, 42, 43 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- I.9. Que el Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas, cuenta con las atribuciones y legitimidad para intervenir en el presente Instrumento, de

conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2 fracción XXXI inciso b), 41, 42, 43, 70 y 72 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- I.10. Que el Titular de la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia, cuenta con las atribuciones para intervenir en el presente Instrumento conforme a lo previsto en los artículos 2 fracción VI, 5 fracción XXI, 11, 12 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- I.11. Que el Coordinador General del Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable, cuenta con las atribuciones para intervenir en el presente Instrumento conforme a lo previsto en los artículos 2 fracción XI, 5 fracción XXI, 11, 17 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- I.12. Que asiste en la firma del presente Instrumento jurídico, la Lic. Laura Mitzi Barrientos Cano, en su carácter de Delegada Federal de “**LA SEMARNAT**” en el Estado de México quien cuenta con atribuciones para fungir como responsable de auxiliar a las unidades administrativas centrales de “**LA SEMARNAT**” en la vigilancia y el seguimiento para el cumplimiento del presente Instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto en los artículos 39 y 40 fracciones I, III, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- I.13. Que para todos los efectos legales relacionados con este “**CONVENIO ESPECÍFICO**”, “**LA SEMARNAT**” señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña C. P. 14210, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, D.F.
- I.14. Que para todos los efectos legales relacionados con este “**CONVENIO ESPECÍFICO**”, la Delegación Federal de “**LA SEMARNAT**” en el Estado de México señala como su domicilio el ubicado en Andador Valentín Gómez Farías # 108, Col. San Felipe Tlalmimilolpan, C.P. 50250, Toluca, México

II. DECLARA EL “EJECUTIVO ESTATAL”:

- II.1. Que es un Estado Libre y Soberano, parte integrante de la Federación, de conformidad en lo establecido por los artículos 40, 41 primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 1, 3 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

- II.2. Que la Secretaría de Finanzas, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Público, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y de prestar el apoyo administrativo que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, en términos del artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Que el Mtro. Erasto Martínez Rojas, Secretario de Finanzas, cuenta con facultades suficientes para firmar el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y, 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

- II.3. Que de conformidad con los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 17, 19, fracción XVII y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2.6, fracción II y 2.8, fracciones II y XII del Código para la Biodiversidad del Estado de México, la Secretaría del Medio Ambiente es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde proponer, conducir, evaluar y ejecutar la política ambiental y los criterios ecológicos en congruencia con los que, en su caso, hubiere formulado la Federación; administrar los recursos destinados a la investigación sobre ecología y el medio ambiente que para dicho efecto destine el Gobierno del Estado, con el propósito de ampliar el conocimiento científico sobre los problemas ambientales o alternativas de solución de éstos que tengan aplicación en el Estado y promover convenios mediante los cuales se obtengan recursos materiales y económicos para realizar investigaciones pertinentes a la problemática ambiental del Estado.

En representación de la citada Dependencia comparece su titular, Mtro. Cruz Juvenal Roa Sánchez, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo inmediato anterior; así como en los artículos 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.

- II.4. Que acorde con lo dispuesto en los artículos 41 fracción III, Apartado C párrafo segundo y 134, octavo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 129 sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y, 157 del Código Electoral de la Entidad, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, se limitará la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, conforme a las directrices dictadas en dichos

ordenamientos, asimismo, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social y en ningún caso podrá incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

- II.5. Que para los fines y efectos legales de este **“CONVENIO ESPECÍFICO”**, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, ubicado en la calle Lerdo de Tejada Poniente número 300, Colonia Centro, Toluca, México C. P. 50000

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 41 párrafo primero y fracción III, Apartado C párrafo segundo, 42 fracción I, 43, 90, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 14, 26 y 32 Bis fracciones I, II, V, X, XIV, XVII y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracciones I, II, VIII y IX, 4, 5, 6, 7, 15 y 16 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3, 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, de su Reglamento y demás disposiciones reglamentarias; 1, 2 fracciones II, III, IV, V, VI, XI y XXXI incisos a) y b), 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 fracciones IX y XXXI, 11, 12, 17, 19 fracciones XV y XVI, 35 fracción III, 39, 40 fracciones I, III, VI y VIII, 41, 42, 43 45, 70 y 72 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; así como en los artículos 1, 3, 78, 129 sexto párrafo, y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 17, 19 fracciones III y XVII, 23, 24 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2.6 fracción II y 2.8 fracción II del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 5 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México; 157 del Código Electoral del Estado de México; 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; y, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente, y demás disposiciones jurídicas relativas y aplicables, **“LAS PARTES”** celebran el presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”** al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.

El presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”** y los Anexos Técnicos que forman parte del mismo, dentro del ámbito de las respectivas competencias de **“LAS PARTES”** y de



conformidad con las disposiciones aplicables, tiene por objeto que “LA SEMARNAT” con base en su disponibilidad presupuestaria, transfiera recursos presupuestarios federales para que de forma coordinada con el “EJECUTIVO ESTATAL” se dé cumplimiento a lo instruido en el Anexo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Los recursos que transfiere “LA SEMARNAT” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, se aplicarán a los proyectos que determinen conjuntamente “LA SEMARNAT” y el “EJECUTIVO ESTATAL”, los cuales se detallarán en los Anexos Técnicos que una vez autorizados y suscritos por “LAS PARTES” para tal efecto, formarán parte integrante del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”.

Con el propósito de asegurar la aplicación y efectividad el presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, “LAS PARTES” se sujetarán a lo establecido en sus **Cláusulas** y sus correspondientes **Anexos Técnicos**, al contenido del “CONVENIO MARCO”; así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- DE LOS RECURSOS.

Para la realización de los proyectos descritos en los Anexos Técnicos y objeto del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, “LA SEMARNAT” por conducto de las Unidades Responsables de autorizar los proyectos respectivos, transferirá al “EJECUTIVO ESTATAL” recursos presupuestarios federales, hasta por la cantidad de **\$266,181,073.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)** con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, autorizado a “LA SEMARNAT”, de acuerdo con los plazos y calendarios establecidos, los cuales se precisarán en los Anexos Técnicos aprobados por “LAS PARTES” para cada proyecto.

“LA SEMARNAT” radicará los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, a través de la Secretaría de Finanzas del “EJECUTIVO ESTATAL”, en la cuenta bancaria productiva que ésta contrate en lo específico para los recursos federales objeto del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, previo envío del recibo oficial correspondiente por parte del “EJECUTIVO ESTATAL”; con excepción de los recursos de los proyectos asignados a la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO); así como en su caso, los correspondientes a los proyectos que ejecute o aquellos recursos que se hayan acordado que “LA SEMARNAT” ejerza directamente.

Para que “LA SEMARNAT” otorgue los recursos que señala la Cláusula Segunda del presente Instrumento, se deberá cumplir previamente con lo siguiente:

1. La validación técnica del o los proyecto (s), la cual deberá hacerse constar por escrito debidamente firmada por el (los) Titular (es) de la (s) Unidad (es) Responsable (s) de “LA SEMARNAT” de validar técnicamente y autorizar conjuntamente con el “EJECUTIVO ESTATAL” el (los) proyecto (s).
2. El (los) Anexo (s) Técnico (s) aprobado (s) por las “LAS PARTES” y debidamente firmado (s).
3. Proporcionar el número de la cuenta bancaria productiva e institución que contrate en lo específico el “EJECUTIVO ESTATAL” para la recepción de los recursos objeto del presente Instrumento jurídico.
4. El recibo oficial correspondiente, acompañado del informe del avance físico-financiero de cada proyecto, en el caso de ministraciones subsecuentes.

“LA SEMARNAT” por conducto de la Unidad Responsable de validar y autorizar el (los) Anexo (s) Técnico (s) y en su caso, de transferir los recursos al “EJECUTIVO ESTATAL”, dará seguimiento mensual a la ejecución del proyecto, conforme al formato proporcionado por la Oficialía Mayor, deberá revisar la documentación fiscal y financiera, validar la misma y en su caso, autorizar la ministración correspondiente.

En caso de que el “EJECUTIVO ESTATAL” no presente los informes mensuales en los plazos establecidos y con la documentación soporte correspondiente, será considerada como una causal para la cancelación del proyecto.

Estos recursos constituyen apoyos por única vez y hasta por el monto previsto en el primer párrafo de esta Cláusula, por lo que el presente Instrumento no representa compromiso de “LA SEMARNAT” para el otorgamiento de recursos en ejercicios presupuestarios subsecuentes.

Para cada uno de los proyectos que se realizarán en el marco de este “CONVENIO ESPECÍFICO”, el “EJECUTIVO ESTATAL” directamente o a través de los municipios beneficiarios, elaborará el Anexo Técnico, el cual una vez aprobado por “LA SEMARNAT” por conducto de la Unidad Responsable, y debidamente suscrito por “LAS PARTES”, se integra al presente “CONVENIO ESPECÍFICO”.

TERCERA.- DE LA APLICACIÓN.

Los recursos presupuestarios federales que transfiere “LA SEMARNAT”, referidos en la Cláusula Segunda del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, se aplicarán al (los) proyecto (s) que determinen conjuntamente “LAS PARTES”, de conformidad con las prioridades y estrategias de los planes y programas ambientales del “EJECUTIVO ESTATAL” y municipales, los cuales se detallarán en los Anexos Técnicos aprobados



para dichos proyectos y que una vez aprobados y suscritos por “**LAS PARTES**”, formarán parte integrante del presente “**CONVENIO ESPECÍFICO**”.

CUARTA.- DEL CARÁCTER FEDERAL DE LOS RECURSOS.

Los recursos presupuestarios federales que transfiere “**LA SEMARNAT**” para el cumplimiento del objeto del presente “**CONVENIO ESPECÍFICO**” no perderán su carácter **Federal**, por lo que de requerirse efectuar alguna contratación con particulares relacionada con las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas; así como adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente “**CONVENIO ESPECÍFICO**”, deberá observarse lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sus Reglamentos y demás normatividad federal aplicable.

QUINTA.- DE LA VALIDACIÓN TÉCNICA.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para que “**LA SEMARNAT**” otorgue los recursos que señala la Cláusula Segunda de este Instrumento, el “**EJECUTIVO ESTATAL**” deberá contar con la validación técnica del o los proyecto (s) y aprobados en los Anexos Técnicos correspondientes, la cual deberá hacerse constar por escrito debidamente firmada por el (los) Titular (es) de la (s) Unidad (es) Responsable (s) de “**LA SEMARNAT**” de validar técnicamente y autorizar conjuntamente con el “**EJECUTIVO ESTATAL**” el (los) proyecto (s).

SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL “EJECUTIVO ESTATAL”.

EL “**EJECUTIVO ESTATAL**” se obliga a:

I. Proporcionar a “**LA SEMARNAT**” por conducto de la Secretaría de Finanzas del “**EJECUTIVO ESTATAL**”, previo a la primera ministración de los recursos presupuestarios objeto de este Instrumento, el número de la cuenta bancaria productiva e institución que contrate en lo específico; así como de manera mensual, copia simple de los estados de la cuenta bancaria a las Unidades Responsables de “**LA SEMARNAT**” de validar y autorizar el Anexo Técnico y en su caso, de transferir los recursos correspondientes.

II. Aplicar por conducto de la Secretaría del Medio Ambiente del “**EJECUTIVO ESTATAL**”, los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento,



conforme al Anexo Técnico de cada proyecto aprobado y a lo previsto en el presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”**.

III. Suscribir los Convenios o Acuerdos de Coordinación o Anexos Técnicos de ejecución con el o los municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables en la Entidad Federativa.

En caso de que el Municipio ejerza directamente los recursos presupuestarios federales que se transfieren, este último en forma previa a la entrega de los recursos por parte del **“EJECUTIVO ESTATAL”**, deberá abrir una cuenta bancaria productiva específica para tal efecto que permita la identificación de los recursos y sus rendimientos financieros. El **“EJECUTIVO ESTATAL”** por conducto de la Secretaría de Finanzas deberá proporcionar por escrito a **“LA SEMARNAT”** por conducto de la Unidad Responsable de validar y autorizar el Anexo Técnico y en su caso, de transferir los recursos correspondientes, los datos y documentación de identificación de la misma, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la entrega de los recursos al Municipio, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, y demás disposiciones generales aplicables, con copia a la Delegación Federal de **“LA SEMARNAT”** en la Entidad Federativa y a la Dirección General de Programación y Presupuesto de **“LA SEMARNAT”**.

IV. Responsabilizarse por conducto de la Secretaría de Finanzas del **“EJECUTIVO ESTATAL”**, de administrar los recursos presupuestarios transferidos por **“LA SEMARNAT”**, por lo que no podrán destinarse o reasignarse tales recursos a otros proyectos distintos a los Anexos Técnicos aprobados; en su caso, radicar los recursos a los municipios oportunamente para la ejecución de los proyectos previstos y aprobados en este Instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y cuenta pública local conforme los recursos vayan siendo devengados y ejercidos; así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con los municipios.

Para tal efecto, los límites de la participación y responsabilidad de los municipios se determinarán en los Convenios o Acuerdos de Coordinación o Anexos Técnicos de ejecución que suscriba el **“EJECUTIVO ESTATAL”** con cada uno de éstos, con la finalidad de instrumentar las acciones necesarias para cumplir con el objeto de cada uno de los Anexos Técnicos aprobados.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Anexo Técnico de cada proyecto aprobado, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales, contados a partir de la validación técnica que habrán de realizar las Unidades Responsables de **“LA SEMARNAT”** a dichos proyectos.

VI. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los proyectos conforme a los Anexos Técnicos aprobados y suscritos por **“LAS PARTES”**.

VII. Emitir por conducto de la Secretaría de Finanzas del **“EJECUTIVO ESTATAL”**, el recibo oficial correspondiente a las ministraciones de recursos federales que se soliciten, el cual deberá ser remitido a la (s) Unidad (es) Responsable (s) de **“LA SEMARNAT”** de validar técnicamente el (los) proyecto (s) y en su caso, de transferir los recursos correspondientes, con copia a la Delegación Federal de **“LA SEMARNAT”** en la Entidad Federativa y a la Dirección General de Programación y Presupuesto de **“LA SEMARNAT”**.

VIII. Entregar por conducto de la Secretaría del Medio Ambiente del **“EJECUTIVO ESTATAL”**, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores al cierre de cada mes, a la Delegación Federal de **“LA SEMARNAT”** en el Estado, para que esta última remita a la (s) Unidad (es) Responsable (s) de **“LA SEMARNAT”** de validar técnicamente el (los) proyecto (s) y en su caso, de transferir los recursos correspondientes, con copia a la Dirección General de Programación y Presupuesto de **“LA SEMARNAT”**, un informe validado en el ámbito de su competencia por la Secretaría de Finanzas del **“EJECUTIVO ESTATAL”**, de los avances físicos y financieros del (los) proyecto (s) incluidos en los Anexos Técnicos aprobados y que forman parte integrante del presente Instrumento, acompañados de copia de los documentos comprobatorios del gasto, copia de los estados de cuenta bancaria para verificar el ejercicio transferidos, así como la memoria fotográfica respectiva, a fin de acreditar el avance físico-financiero del (los) proyecto (s) aprobado (s).

Lo anterior, es condición ineludible para que **“LA SEMARNAT”**, autorice la subsecuente ministración.

En el caso de que el ejecutor sea el Municipio, el **“EJECUTIVO ESTATAL”** deberá recabar y remitir la documentación referida en el párrafo que antecede, en el plazo establecido y formas previstos, y por el conducto señalado.

Asimismo, el **“EJECUTIVO ESTATAL”** por conducto de la Secretaría del Medio Ambiente, se compromete a mantener bajo su custodia o la del Municipio, en su caso, la documentación comprobatoria original del gasto de los recursos presupuestarios federales erogados.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este **“CONVENIO ESPECÍFICO”**, deberán de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, expedirse a nombre del

“EJECUTIVO ESTATAL”, estableciendo el domicilio, Registro Federal de Causantes (RFC), concepto de gasto, entre otros.

IX. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento requieran los órganos de control y de fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y demás normatividad aplicable.

XI. Una vez concluida la ejecución de cada proyecto aprobado, elaborar y remitir debidamente suscrita por el titular de la Secretaría del Medio Ambiente del “EJECUTIVO ESTATAL”, a la (s) Unidad (es) Responsable (s) de “LA SEMARNAT” de validar técnicamente el (los) proyecto (s) y en su caso, de transferir los recursos correspondientes, con copia a la Delegación Federal de “LA SEMARNAT” en la Entidad Federativa y a la Dirección General de Programación y Presupuesto de “LA SEMARNAT”, una carta-finiquito, debiendo de acompañar la documentación soporte que lo respalde, conforme a lo señalado en el Anexo Técnico respectivo.

XII. Presentar por conducto de la Secretaría del Medio Ambiente y validado en el ámbito de su competencia por la Secretaría de Finanzas del “EJECUTIVO ESTATAL” a “LA SEMARNAT” a través de la (s) Unidad (es) Responsable (s) de “LA SEMARNAT” de validar técnicamente el (los) proyecto (s) y en su caso, de transferir los recursos correspondientes, a más tardar el último día hábil de enero de 2015, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, así como el nivel de cumplimiento de los proyectos alcanzados en el ejercicio de 2014, con copia a la Delegación Federal de “LA SEMARNAT” en la Entidad Federativa y a la Dirección General de Programación y Presupuesto de “LA SEMARNAT”.

XIII. Evitar comprometer recursos que excedan su capacidad financiera, para la realización de los proyectos previstos en este Instrumento.

SÉPTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DE “LA SEMARNAT”.

“LA SEMARNAT” por conducto de las Unidades Responsables de validar técnicamente el (los) proyecto (s), se obliga a:

I. Transferir al “**EJECUTIVO ESTATAL**” los recursos presupuestarios federales, a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero del presente “**CONVENIO ESPECÍFICO**”, de acuerdo con los términos previstos en el presente Instrumento.

II. Ministrar los recursos para los proyectos aprobados por “**LAS PARTES**” una vez cumplidos los requisitos previstos en el presente Convenio, en la cuenta bancaria contratada en lo específico por el “**EJECUTIVO ESTATAL**” para el cumplimiento de este Instrumento, sin perjuicio de las revisiones que formulen los órganos fiscalizadores, respecto de los recursos federales transferidos.

III. Dar seguimiento mensual, en coordinación con el “**EJECUTIVO ESTATAL**”, sobre el avance en el cumplimiento de los proyectos aprobados en los Anexos Técnicos, quienes revisarán y en su caso, evaluarán los resultados obtenidos con respecto a la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se transfieren en el marco de este Instrumento. De dicha revisión mensual, se deberá informar a la Oficialía Mayor de “**LA SEMARNAT**”.

Con base en la revisión y análisis de la información entregada por el “**EJECUTIVO ESTATAL**”, las Unidades Responsables de validar técnicamente el (los) proyecto (s) determinarán en su caso, la procedencia de las ministraciones subsecuentes, de conformidad con los alcances establecidos en los Anexos Técnicos y a lo previsto en el presente Instrumento jurídico.

Para tales efectos, “**LA SEMARNAT**” establecerá los mecanismos de coordinación con la Delegación Federal en la Entidad Federativa para dar seguimiento y verificación en el cumplimiento del presente “**CONVENIO ESPECÍFICO**”, de acuerdo a la materia de los proyectos aprobados en los Anexos Técnicos, que una vez suscritos forman parte integrante del presente Instrumento.

IV. Verificar que los recursos presupuestarios que en virtud de este Instrumento se otorgan al “**EJECUTIVO ESTATAL**”, sean aplicados única y exclusivamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las revisiones que formulen los órganos fiscalizadores, respecto de los recursos federales transferidos.

V. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice conforme a la normatividad federal aplicable el “**EJECUTIVO ESTATAL**”, para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.

VI. Aplicar en su caso, las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios

transferidos no hayan sido aplicados por el “**EJECUTIVO ESTATAL**” para los fines que en este Instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia que el “**EJECUTIVO ESTATAL**” proceda a reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, junto con los rendimientos financieros obtenidos, al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 (quince) días siguientes en que los requiera “**LA SEMARNAT**”; así como, podrá suspender, en su caso, la ministración de recursos al “**EJECUTIVO ESTATAL**”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava del “**CONVENIO MARCO**”.

VII. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos para la ejecución de los proyectos en el marco del presente “**CONVENIO ESPECÍFICO**”.

OCTAVA.- DE LOS RECURSOS HUMANOS.

Los recursos humanos que requieran cada una de “**LAS PARTES**”, para la ejecución del objeto del presente “**CONVENIO ESPECÍFICO**”, quedarán bajo la absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de quien los contrate y no existirá relación laboral alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos, solidarios o de cualquier otra especie.

NOVENA.- DEL CONTROL, SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.

El control, seguimiento, vigilancia y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente “**CONVENIO ESPECÍFICO**” corresponderá al “**EJECUTIVO ESTATAL**”, sin perjuicio de las acciones de control, seguimiento, vigilancia y evaluación que realicen “**LA SEMARNAT**”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Gobernación, la Auditoría Superior de la Federación y, en su caso, las que realice el Órgano de Control del “**EJECUTIVO ESTATAL**”.

Para tales efectos, “**LAS PARTES**” convienen que “**LA SEMARNAT**” podrá retener y ejercer hasta un 3 (tres) por ciento de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente “**CONVENIO ESPECÍFICO**” para gastos indirectos, a efecto de que “**LA SEMARNAT**” lleve a cabo por sí misma o por un tercero las acciones de supervisión y de seguimiento respecto de la erogación y aplicación de los mismos por parte del “**EJECUTIVO ESTATAL**”; los cuales se detallarán en los Anexos Técnicos aprobados para dichos proyectos y que una vez aprobados y suscritos por “**LAS PARTES**”, formarán parte integrante del presente “**CONVENIO ESPECÍFICO**”.



Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA.- DE LA VERIFICACIÓN.

Con el objeto de asegurar el cabal cumplimiento del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, “LA SEMARNAT”, por conducto de la Lic. Laura Mitzi Barrientos Cano, Delegada Federal de “LA SEMARNAT” en la Entidad Federativa, y el “EJECUTIVO ESTATAL”, quien designa para tales efectos al titular de la Secretaría del Medio Ambiente, Mtro. Cruz Juvenal Roa Sánchez, revisarán periódicamente su correcta aplicación, y avance debiendo de adoptar las medidas necesarias para verificar la correcta ejecución, seguimiento y cumplimiento de los compromisos asumidos por “LAS PARTES” en el presente Instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS.

“LA SEMARNAT” por conducto de las Unidades Responsables de validar técnicamente el (los) proyecto (s) y en su caso, de transferir los recursos correspondientes, podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales al “EJECUTIVO ESTATAL”, cuando determine que se han utilizado los mismos con fines distintos a los previstos en este “CONVENIO ESPECÍFICO” y su respectivo Anexo Técnico, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en los mismos, lo hará del conocimiento por escrito, por lo que los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al requerimiento hecho por las Unidades Responsables de “LA SEMARNAT” que validaron técnicamente los proyectos referidos.

Previo a que las Unidades Responsables de “LA SEMARNAT” que validaron técnicamente los proyectos señalados, determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia al “EJECUTIVO ESTATAL”, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.

“LAS PARTES” acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este “CONVENIO



ESPECÍFICO”, incluyendo los rendimientos financieros generados, que hayan sido transferidos al “**EJECUTIVO ESTATAL**” y que no se encuentren formalmente comprometidos al 31 de diciembre de 2014 conforme a las disposiciones normativas aplicables y Anexos Técnicos autorizados, el “**EJECUTIVO ESTATAL**” deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir del cierre del Ejercicio Fiscal, conforme a las disposiciones legales aplicables.

En el caso que el reintegro se realice con posterioridad a dicho plazo, el “**EJECUTIVO ESTATAL**” se obliga a cubrir las cargas fiscales que la normatividad aplicable disponga.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA VIGENCIA.

El presente “**CONVENIO ESPECÍFICO**” comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y se mantendrá en vigor hasta el total cumplimiento de los proyectos autorizados en los Anexos Técnicos, conforme al plazo de ejecución aprobado por “**LAS PARTES**” para cada uno de ellos y a lo previsto en la Cláusula Décima Segunda.

Lo anterior, deberá realizarse observando en todo tiempo las obligaciones previstas en las Cláusulas Sexta, Séptima y demás del presente “**CONVENIO ESPECÍFICO**”.

DÉCIMA CUARTA.- DE LAS MODIFICACIONES AL “CONVENIO ESPECÍFICO”.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente “**CONVENIO ESPECÍFICO**” podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

En caso de contingencias para la realización de los proyectos previstos en este Instrumento, “**LAS PARTES**” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar las mismas. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción de un **Convenio Específico Modificatorio**.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente “**CONVENIO ESPECÍFICO**” podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por haber dado cumplimiento al objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de “**LAS PARTES**”; y,



III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL “CONVENIO ESPECÍFICO”.

El presente “CONVENIO ESPECÍFICO” podrá darse por rescindido por algunas de las siguientes causas:

- I. Cuando los recursos presupuestarios federales se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este “CONVENIO ESPECÍFICO”; y,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.

Las Unidades Responsables de “LA SEMARNAT” de validar técnicamente los proyectos y en su caso, de transferir los recursos correspondientes deberán difundir en la página de Internet de la Secretaría los proyectos financiados con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros; el “EJECUTIVO ESTATAL” por su parte, se compromete a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en términos de las disposiciones aplicables.

“LAS PARTES”, en todas las acciones de difusión de los proyectos deberán incorporar la siguiente leyenda: **“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”**, así como el logo de “LA SEMARNAT” y del “EJECUTIVO ESTATAL”.

Cuando en el Estado de México se lleven a cabo elecciones, no podrán realizarse erogaciones de comunicación social, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial, con excepción de las erogaciones en materia de servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en caso de emergencia, las cuales se sujetarán a los mecanismos de supervisión de la Secretaría de Gobernación.

Asimismo, deberán observar lo dispuesto en los artículos 41 fracción III, Apartado C párrafo segundo, y 134, octavo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y, 157 del Código Electoral del Estado de México, en cuanto a la limitación para difundir en los medios de comunicación social toda propaganda gubernamental durante el

tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

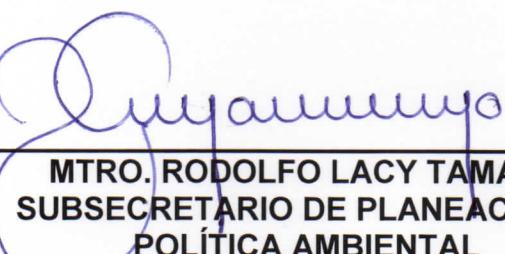
“LAS PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este Instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscite duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las resolverán de común acuerdo procurando la conciliación de sus intereses, y sujetándose a todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables. De subsistir las controversias éstas serán resueltas por los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal.

DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.

Dado que el presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”** deriva del **“CONVENIO MARCO”** a que hace referencia en el apartado de **ANTECEDENTES** del presente Instrumento, las Cláusulas establecidas en el **“CONVENIO MARCO”** se tienen por reproducidas para efectos de este **“CONVENIO ESPECÍFICO”** como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Instrumento.

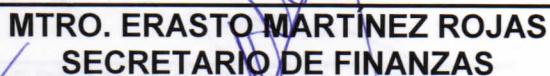
Estando enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”**, lo firman en 5 (cinco) tantos originales, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil catorce.

POR “LA SEMARNAT”



MTRO. RODOLFO LACY TAMAYO
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
POLÍTICA AMBIENTAL

POR EL “EJECUTIVO ESTATAL”

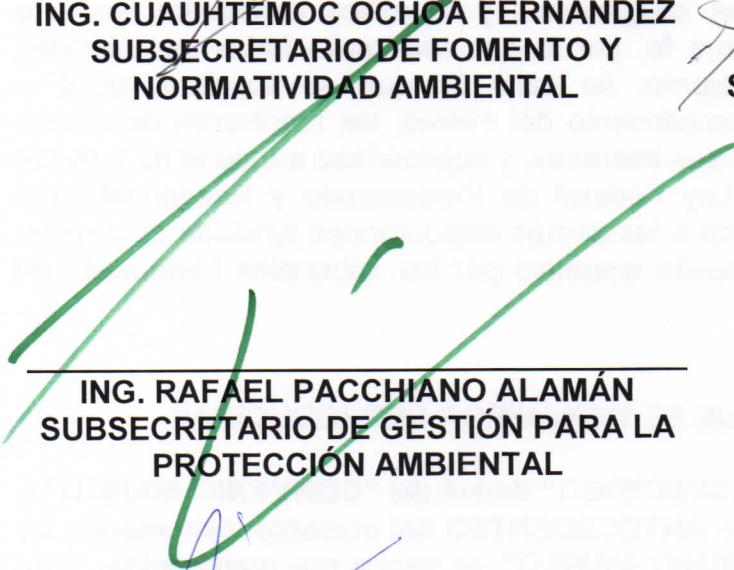


MTRO. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS
SECRETARIO DE FINANZAS

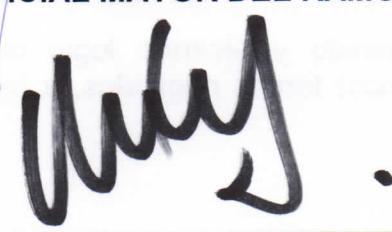


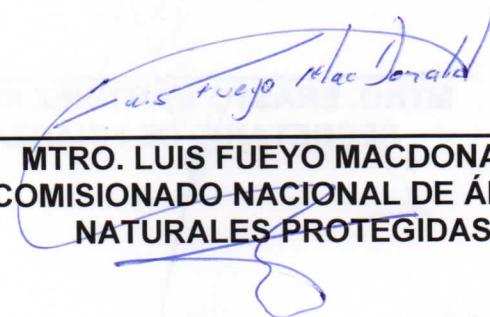

ING. CUAUHTÉMOC OCHOA FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIO DE FOMENTO Y
NORMATIVIDAD AMBIENTAL


MTR. CRUZ JUVENAL ROA
SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE


ING. RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL


IRMA ADRIANA GÓMEZ CAVAZOS
OFICIAL MAYOR DEL RAMO


DR. EN D. GUILLERMO HARO BÉLCHEZ
PROCURADOR FEDERAL DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE


MTR. LUIS FUEYO MACDONALD
COMISIONADO NACIONAL DE ÁREAS
NATURALES PROTEGIDAS



A handwritten signature in black ink.

**LIC. JORGE LEGORRETA ORDÓÑEZ
TITULAR DE LA UNIDAD COORDINADORA
DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y
TRANSPARENCIA**

A handwritten signature in black ink.

**LIC. FELIPE NEMER NAIME
COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO
DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA
EL DESARROLLO SUSTENTABLE**

A handwritten signature in black ink.

**LIC. LAURA MITZI BARRIENTOS CANO
DELEGADA FEDERAL DE "LA SEMARNAT"
EN EL ESTADO DE MÉXICO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONTENIDO DEL ANEXO 30 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, QUE CELEBRAN "LA SEMARNAT" Y EL "EJECUTIVO ESTATAL", A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

